ESTUDIO DE SECTOR – Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.	10– noviembre - 2021

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1: *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Así mismos, en los términos de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: *(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Municipal y su programa en el sector Espacio Público De Calidad Para El Desarrollo y La Paz "AVANCEMOS JUNTOS EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DISFRUTE DE NUESTROS SEVILLANOS", es la carta de navegación que nos permite atender las necesidades referentes al espacio público, actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre para la totalidad de la población del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), sin distinción de edad, género, condición física o mental. Para atender estas necesidades, se requiere mejorar, adecuar los espacios para el disfrute de la comunidad en la zona rural que han solicitado la adecuación de estos lugares a través de peticiones, pues se busca que tanto los niños, jóvenes y adultos aprovechen el tiempo libre en actividades de recreación, deporte.

El Municipio de Sevilla Valle con el ánimo de resurgir las actividades culturales y deportivas en el marco de reanudar la celebración de diferentes tipos de actividades físicas, tiene la necesidad de llevar a cabo la adecuación de espacios lúdicos y zonas de recreación en los Corregimientos de Cumbarco, Corozal, San Antonio, con actividades de adecuación biosaludable, embellecimiento de juegos y canchas múltiples.

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS Y ZONAS DE RECREACIÓN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA).

PERSPECTIVA LEGAL

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 489 de 1998, por medio de la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, establece: "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán **asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios**

interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"

Numeral 4, Literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Inciso 1º. Modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina como una modalidad de contratación directa la suscripción de contratos interadministrativos, en los siguientes términos: "**Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **(..) c)** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

La ley 1150 de 2007, en su articulo 13, que el presente contrato interadministrativo de conformidad con el numeral 4, literal c del articulo 2 de la Ley 1150de 2007, inciso 1°. Modificado por el articulo 92 de la 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Que el numeral 4 literal c del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, inciso 1° modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 determian como modalidad de contratacion direta la suscripción de contratos interadministrativos.

PERSPECTIVA COMERCIAL

En el mercado a nivel Nacional, regional y municipal, se puede observar que se suscriben convenios Interadministrativos entre entidades con el fin de aunar esfuerzos tanto técnicos, económicos para la realización de obras, teniendo en cuenta que al asociarse se hacen mas efectivos los recursos y se entrega a la comunidad productos y servicios en las mejores condiciones de funcionabilidad y duración en el tiempo. Lo anterior exige de la entidad realizar una compleja y detallada selección del contratista.

El municipio de Sevilla recibió oferta técnica y económica de la IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P, con el propopsito de suscribir convenio para realizar actividades de adecuación de los espacios lúdicos y zonas de recreación en algunos corregimientos, realizando un análisis de esta se puede garantizar que el recurso a ejecutar será mayor, igual que el alcance de las actividades que se pretenden realizar.

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio ha realizado contrataciones similares con personas jurídicas que acreditan experiencia y capacidad para desarrollar el objeto, para lo cual se presentan aportes de las partes aumentando de esta manera el alcance de las actividades a desarrollar, un ejemplo de ello son los convenios es con el Comité de Cafeteros o los convenios realizados con entidades nacionales como el caso del INVIAS. En todos los casos la modalidad de selección ha sido la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El servicio debe ser contratado con recursos del sistema general de participaciones y recursos propios dado el alcance y finalidad del objeto, de suerte que consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.

Despues de realizar cotizaciones de los elementos que serán instalados y de las actividades de adecuación y mejoramiento de los espacios lúdicos y deportivos, se considera que es viable suscribir el convenio por un valor igual a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,oo) Mcte, de los cuales el municipio aportara el Cincuenta por ciento (50%) de los recursos al igual que la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P**. Considerando que así se resguardan los principios de economía, eficiencia y eficacia.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de actividades de adecuación y mejoramiento de espacios lúdicos se registra en los antecedentes del municipio con personas con experiencia, como **persona**

jurídica y/o persona natural, a través de Convenios en los que ambas entidades aportan recursos con el propósito de efectivizar los recursos tanto económicos como técnicos.
La atención de la necesidad que satisface la **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P** como persona jurídica, según los antecedentes de la entidad dan cuenta de un resultado satisfactorio para la institución, pues la disponibilidad permite efectivizar los recursos y una eficacia importante en los procesos.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los documentos y experiencia aportados por la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE IDEAS S.A. E.S.P,** respecto a actividades y experiencia en contratos y convenios similares al presente procesos de selección, se considera que la atención efectiva de la necesidad concreta que se presenta en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere los servicios administrativos y de apoyo a la gestión **persona jurídica;** que además aportara el cincuenta (50%) de los recursos para la ejecución de las actividades.

ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el **Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.,** como: *evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.*

Durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato pueden presentarse los siguientes riesgos:

- Riesgo de que no se firme el contrato.
- Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- Riesgos generados por información entregada por el municipio errada o incompleta.
- Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.
- Riesgos por servicios adicionales.
- Riesgos por incumplimiento del contrato y/o realización deficiente de las obligaciones y/o actividades contractuales.
- Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales del contratista.
- Riesgo por uso de información errada percatarle, inicialmente, desde el ámbito profesionales y de manera ordinaria.

JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Transito e Infraestructura

Elaboro. Lida Maria Guerrero Rojas - Contratista
Reviso y Aprobo. Jhoan Sebastian Diaz Escobar – Secretario de Despacho